

RESOLUCION N°.....500.....

JOSÉ C. PAZ, 08 SEP 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 330 del 04 de julio de 2022; el Expediente N° 711/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos eléctricos, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 330/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 30/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 30/2022 fue establecido para el día 11 de julio de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 553.336,03.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos,



el llamado fue convocado con un plazo de SEIS (6) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a SESENTA Y SEIS (66) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 50/2022 con fecha 11 de julio de 2022, fue recibida UNA (1) oferta perteneciente a ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5.

Que la presentación de dicha oferta implica la aceptación de todos los



términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 330/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 15 de julio de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 20/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 a la oferta presentada por ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5 para el renglón 12, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 09 de agosto de 2022, ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, manifestó la voluntad de retirar su oferta, alegando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por cuestiones vinculadas con el contexto inflacionario y económico que atraviesa el país, y que provocaron el aumento excesivo de los precios de los bienes en cuestión.



Que, en consecuencia, ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, ha incumplido con el plazo de mantenimiento de oferta, previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que ha retirado su oferta previo a cumplirse los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Que el artículo 29, inciso a), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, determina las penalidades y sanciones aplicables a los oferentes o cocontratantes, entre ellas, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, en este sentido y en atención a lo manifestado por ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta prevista en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y en el artículo 21, inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, el artículo 80 in fine del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad



contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago".

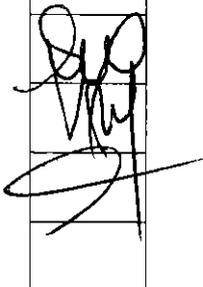
Que el artículo 104 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante".

Que, el monto de la oferta presentada por ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 611.847,23.-), por lo que deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura "B" N° 0012-00002771, correspondiente al contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 111/2022, por la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 (\$ 30.592,36.-), en virtud de lo dispuesto en los artículos 80 in fine y 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016.

Que, como consecuencia de ello, corresponde declarar fracasada la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

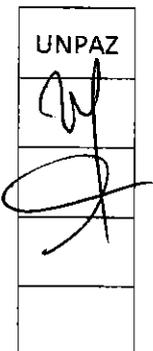
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 30/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos eléctricos, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, por un monto de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 (\$ 30.592,36), conforme lo previsto en los artículos 80 in fine y 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 21, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a afectar de la factura "B" N° 0012-00002771 (correspondiente al contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 111/2022) el importe de la penalidad dispuesta en el artículo precedente, conforme lo establecido en los artículos 80 in fine y 104 inciso a) del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasada la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiendo interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto de la presente contratación.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archivar.

